

RESOLUCIÓN N° 560

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO DE ENTREGA ANTICIPADA DE ETIQUETAS CODIFICADAS PARA PRODUCTOS VEGETALES DE IMPORTACIÓN Y LAS OFICINAS DE PUNTO DE INSPECCIÓN AFECTADAS A LA MISMA”.

-1-

Asunción, 30 de Junio del 2025.

VISTO:

El Memorando DO N° 065/25 de fecha 18 de marzo del 2025, de la Dirección de Operaciones; la Resolución SENA VE N° 409/24 de fecha 14 de junio del 2024; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 642/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando DO N° 065/25 de fecha 18 de marzo del 2025, la Dirección de Operaciones, a través de la Dirección General Técnica, impulsa a consideración y análisis, la extensión del plazo de implementación del plan piloto de entrega anticipada de etiquetas codificadas para productos vegetales de importación, en los puntos de ingreso afectados, según lo dispuesto en la Resolución SENA VE N° 409/24.

Que, adjunta a la presentación, obra la minuta de la Reunión por parte de las distintas áreas afectadas e involucradas en la implementación del plan piloto.

Que, por Resolución SENA VE N° 409/24 de fecha 14 de junio del 2024, se aprueba la implementación del Plan Piloto de entrega anticipada de etiquetas codificadas para productos vegetales de importación a través del Sistema de Trámites Electrónicos del SENA VE (TES), cuyo objetivo es analizar la factibilidad de la implementación de la modalidad de entrega anticipada a todos los envíos importados afectados a las mismas, estableciéndose los lineamientos para su implementación, contemplándose una vigencia que se encuentra próxima a cumplirse.

Que, a los fines de la transparencia, es necesario contar con acciones debidamente documentadas y que no generen dudas por parte de los afectados de las diferentes actividades realizadas por el SENA VE.

Que, se tiene que, los usuarios afectados al plan piloto, están conforme con el sistema realizado, por lo que se considera como aspecto positivo: es un sistema del SENA VE (TES); permite trazar el uso de las etiquetas; la responsabilidad de la vinculación de las mismas con la AFIDI corresponde al usuario al receptor de la Institución; el usuario adquiere solamente la cantidad de etiquetas solicitadas, evitando sobrecostos y etiquetas flotantes a las cuales podría dar un uso indebido.



Miguel Caballero
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 560

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO DE ENTREGA ANTICIPADA DE ETIQUETAS CODIFICADAS PARA PRODUCTOS VEGETALES DE IMPORTACIÓN Y LAS OFICINAS DE PUNTO DE INSPECCIÓN AFECTADAS A LA MISMA”.

-2-

Que, por tal aspecto, es oportuno ampliar el plazo del plan piloto establecido por Resolución SENAVE N° 409/24, y a la vez, extender a otras Oficinas de Punto de Inspección que operan con productos de vegetales de importación, y la tramitación exclusiva de las etiquetas codificadas por el sistema TES.

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*”, dispone:

Artículo 4°.- “*Las atribuciones y obligaciones fitosanitarias; ... b) Controlar, en los aspectos fitosanitarios, el transporte, almacenaje y comercialización de productos vegetales, que puedan ser portadores de agentes nocivos para otros*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, contempla:

Artículo 5°.- “*Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal*”.

Artículo 6°.- “*Son fines del SENAVE: ... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.

Que, por Providencia N° 766/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 642/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el análisis jurídico realizado al contenido del expediente MEI N° 62/154/25; se refleja las fundamentaciones y consideraciones, donde en su parte concluyente recomienda la emisión del acto administrativo, conforme a los términos remitidos por al Dirección de Operaciones, a través de la Dirección General Técnica.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AMPLIAR el plazo de implementación del Plan Piloto de entrega anticipada de etiquetas codificadas para productos vegetales de importación y oficinas en la Resolución SENAVE N° 409/24, y las Oficinas de Punto de Inspección afectadas



Abg. Miguel Ángel...
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luz A. de Herrera 195 esq. ... Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 560-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO DE ENTREGA ANTICIPADA DE ETIQUETAS CODIFICADAS PARA PRODUCTOS VEGETALES DE IMPORTACIÓN Y LAS OFICINAS DE PUNTO DE INSPECCIÓN AFECTADAS A LA MISMA”.

-3-

a las mismas, cuyo objetivo es analizar la factibilidad de la implementación de la modalidad de entrega anticipada a todos los envíos importados afectados a las mismas.

Artículo 2°.- DISPONER que el plan piloto se aplicará a envíos ingresados por las Oficinas de Punto de Inspección de Ciudad del Este, Salto del Guairá y Pedro Juan Caballero, y tendrá una vigencia hasta el 31 de julio del 2025.

Artículo 3°.- ESTABLECER que será de exclusiva responsabilidad del usuario, el uso adecuado de las etiquetas codificadas entregadas en el marco del plan piloto, debiendo asegurar su correcta aplicación conforme a las disposiciones técnicas y operativas del Sistema de Trámites Electrónicos del SENAVE (TES), bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 4°.- DISPONER que de manera conjunta, la Dirección de General Técnica y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, a través de sus respectivas áreas de competencias, deberán realizar todos los trámites necesarios, para la adecuada implementación del plan piloto.

Artículo 5°.- DISPONER que la presente resolución, rige desde el 01 de enero hasta el 31 de julio del 2025.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. **PASTOR EMILIO SORIA MELO**
PRESIDENTE



Miguel Caballero
Secretario General



